



## ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

## COMISIÓN ECONÓMICA

**Cuestión 49: Liberalización de los servicios de transporte aéreo internacional****PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA OACI  
EN EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE AÉREO**

(Nota presentada por la República Bolivariana de Venezuela)

**RESUMEN**

Esta nota busca subrayar los objetivos planteados en el Convenio de Chicago como el marco conceptual y jurídico en el cual ha trabajado y se propone continúe trabajando la OACI, a fin de mantener su liderazgo en el transporte aéreo, específicamente en la elaboración de orientaciones sobre políticas de reglamentación de la materia, considerando la actual tendencia liberalizadora de los servicios internacionales de transporte aéreo. Esto, con el propósito de proporcionar a los Estados en vías de desarrollo, las herramientas necesarias para llevar a cabo un proceso gradual de liberalización de los servicios aéreos internacionales y la transición paulatina del sistema bilateral de negociación al multilateral, en función de sus propios intereses. Para ello, se sugiere la realización de una conferencia internacional sobre transporte aéreo.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- tomar nota del contenido de este documento; y
- celebrar una conferencia internacional sobre transporte aéreo.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio está relacionada con los Objetivos estratégicos D: Eficiencia — Mejorar la eficiencia de las operaciones de la aviación; E: Continuidad — Mantener la continuidad de las operaciones de la aviación; y F: Imperio de la ley — Reforzar la legislación que rige la aviación civil internacional.
<i>Repercusiones financieras:</i>	
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> (al 27 de septiembre de 2007) (Doc 9902), <i>Resolución A36-15: Políticas permanentes en la esfera del transporte aéreo</i> <i>Manual de reglamentación del transporte aéreo internacional</i> (Doc 9626) <i>Criterios y texto de orientación sobre la reglamentación económica del transporte aéreo internacional</i> (Doc 9587) <i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i> (Doc 7300), novena edición

<sup>1</sup> Versión en español proporcionada por Venezuela.

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 En el 36 periodo de sesiones de la Asamblea se adoptó la Resolución A36/15: *Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo*, a la cual se presenta una versión revisada en la nota de estudio A37-WP/20, de fecha 05/07/10, para que la Asamblea la examine y adopte.

## 2. JUSTIFICACIÓN

2.1 Partiendo que el propósito del Convenio sobre Aviación Civil Internacional estriba en crear y preservar la amistad y el entendimiento entre los Estados del mundo, evitar acciones que amenacen la seguridad general, promover la cooperación entre las naciones y que la aviación se desarrolle de manera segura y ordenada.

2.2 Subrayando que son fines de la OACI el desarrollar los principios y técnicas necesarias para facilitar y mejorar la navegación aérea internacional, y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional, a objeto de promover la seguridad de vuelo en la navegación aérea internacional, evitar la discriminación entre Estados contratantes a partir del respeto de sus derechos como Estados soberanos y garantizar que los mismos tengan oportunidad razonable en la explotación de los servicios aéreos internacionales.

2.3 Tomando en cuenta que la igualdad en los derechos de los Estados no significa desestimar que el ejercicio de los mismos está supeditado a la capacidad operacional.

2.4 Demostrando que la capacidad potencial de los Estados en la explotación de los servicios aéreos se mide por el tráfico que pueda generar de acuerdo a la población, los recursos económicos que produzca y el costo operativo que tenga.

2.5 Evidenciando el desequilibrio existente en el sistema internacional de transporte aéreo, producto de la desigual capacidad operativa entre los Estados desarrollados y en vías de ello.

2.6 Reiterando la necesidad de fijar un mínimo de principios análogos en las regulaciones jurídicas y técnicas del transporte aéreo internacional.

2.7 Afirmando que el transporte aéreo es un elemento valioso en la promoción del desarrollo económico tanto en el ámbito nacional como internacional.

2.8 Argumentando que la OACI elabora guías de orientación, análisis estadísticos y estudios económicos, que fomentan el desarrollo del transporte aéreo.

## 3. MEDIDAS PROPUESTAS A LA ORGANIZACIÓN Y ESTADOS MIEMBROS

3.1 Se sugiere a la Organización que disponga de los recursos necesarios para promover y celebrar todas las actividades que se orienten al desarrollo del transporte aéreo, especialmente se propone la realización de una conferencia internacional sobre las ventajas y desventajas que ha producido la liberalización en la reglamentación del transporte aéreo, cuyo contenido queda expresado en las condiciones de acceso al mercado, la determinación de la capacidad operacional, la forma de fijar los precios del servicio aéreo a ofrecer, la propiedad del transportista y control efectivo, la carga aérea, entre otros.

3.2 Se propone a los Estados contratantes fomentar, promover y apoyar la labor que ha realizado y realiza la OACI sobre el transporte aéreo.

— FIN —